



**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA**

00021

**RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013**

25 OCT 2013

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

La Junta Directiva de EMCALI EICE ESP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contempladas en el Capítulo III - Artículo Décimo del Acuerdo 034 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial, constituida como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

El régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de EMCALI es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, el artículo 6 del Acuerdo 34 de 1999, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 024 de 1995, 025 de 1995, 70 de 1998, 108 de 1997, 020 de 1996; así como las Resoluciones que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Que el 24 de junio de 2013, la Superintendencia de Servicios Públicos, mediante Resolución No.SSPD-20131300018945, ordenó el levantamiento de la Toma de Posesión de Empresas Municipales de Cali "EMCALI EICE ESP", por cuanto consideró que EMCALI EICE ESP, había superado las causales de toma de posesión y que las acciones señaladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, de cumplirse plenamente por EMCALI EICE ESP, permitirán garantizar la prestación de los servicios a cargo de la empresa.

Que al levantarse las medidas preventivas adoptadas por la SSPD, EMCALI EICE ESP vuelve a operar en condiciones normales, lo cual trae como consecuencia que la Junta Directiva y el Gerente General asuman la dirección, administración y la representación legal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a la ley y los estatutos.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 14 del Acuerdo 034 del 15 de enero de 1999, la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP, tiene dentro de sus funciones expedir el Estatuto General de Contratación conforme a la ley.

*[Handwritten signatures and initials]*

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA**

U O O 2  
**RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013**

**25 OCT 2013**

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

Que la Junta Directiva ha considerado necesario adecuar y mejorar el proceso de contratación de la Entidad, con el fin de contar con una normatividad básica y de procedimientos transparentes, que permitan dar respuesta oportuna a los requerimientos de EMCALI, a fin de que se torne eficiente y competitiva en lo que a esta materia se refiere.

**RESUELVE**

**Primero (1).** Adiciónese un párrafo al artículo 12 de la resolución No. GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 12°. Apoyo a la Gestión Contractual**

El Departamento de Gestión Administrativa/ Departamento Administrativo y Financiero/ Gerencias Corporativas o quien haga sus veces en la dependencia responsable de la contratación.

Coordinar y apoyar todas las actividades requeridas para adelantar todo el proceso de contratación, tales como la planeación, la realización del estudio preliminar.

- 1) Consolidar la información contractual en su componente jurídico, financiero y técnico y remitirla a la Dirección Jurídica quien en ejercicio del control de legalidad será la competente para aprobarlos.
- 2) En el ejercicio de las anteriores funciones, contará cuando así lo requiera, con el soporte de las áreas especializadas técnica, jurídica y financiera, o quien haga sus veces en la dependencia responsable de la contratación.
- 3) Posteriormente a la evaluación de los documentos jurídicos, financieros y técnicos solicitados en los términos de referencia, el Departamento de Gestión Administrativa/ Departamento Administrativo y Financiero/ Gerencia Corporativas o quien haga sus veces en la dependencia responsable de la contratación, citará al comité de evaluación y calificación de ofertas. En el texto de la convocatoria se deberá remitir el consolidado de la información de la evaluación y/o calificación (según sea el caso) de las ofertas, para que sean revisadas y aprobadas por el Comité.

**Parágrafo:** Créase un COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, encargado de asesorar los procesos contractuales derivados de los proyectos de (inversión y funcionamiento) en la



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA

U U O 2,

RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013

25 OCT 2013

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

etapa precontractual, para analizar su viabilidad e inicio del proceso de contratación y realizar seguimiento al desarrollo de éste. Este Comité será reglamentado por el Gerente General.

**Segundo (2).** Modifíquese el artículo 14 de la resolución No. GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, el cual quedará así

**Artículo 14°. Estudio Preliminar.**

Cuando el área usuaria requiera contratar deberá realizar un estudio, mediante el cual tendrá en cuenta, al menos los siguientes aspectos, cuya determinación y análisis se reflejará en un documento escrito denominado Estudio Preliminar:

- a. Identificación del objetivo o programa estratégico que está apoyando la contratación.
- b. Identificación del rubro presupuestal aprobado para cubrir la necesidad.
- c. Definición concreta y precisa de la necesidad que EMCALI pretende satisfacer con la contratación, esta identificación deberá tener en cuenta, al menos los siguientes aspectos:
  - i. Justificación de la necesidad.
  - ii. Definición técnica de la necesidad, la cual puede corresponder a la contratación de un bien o servicio.
- d. Definir la modalidad de contratación de conformidad con la cuantía y/o tipo de bien o servicio a contratar, en cuyo caso deberá manifestar que se está utilizando adecuadamente y que con ella no se está eludiendo una modalidad de contratación diferente.
- e. Identificación de la tipología o esquema contractual, para lo cual se deberá considerar, entre otros los siguientes aspectos:
  - i. Determinación del objeto, alcance y duración del contrato a suscribir, su naturaleza y elementos esenciales.
- f. Investigación sobre condiciones de mercado alrededor del bien o servicio a contratar para hacer más específica la necesidad. Este análisis deberá incluir, como mínimo:
  - i. Posibles proveedores disponibles en el mercado nacional o internacional. Para esto se debe hacer una investigación que incluya fuentes internas y externas a EMCALI.
  - ii. Costos de mercado de los bienes y servicios a contratar. Este punto implica hacer una investigación a través de fuentes de información propias de EMCALI, del gobierno a cualquier nivel, e incluso directamente con posibles proveedores.
  - iii. Condiciones de mercado especiales. quien esté proponiendo la necesidad debe incluir en su investigación un entendimiento de condiciones especiales que exija el producto o servicio, bajo condiciones estándar en el mercado.

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA**

**0002  
RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013**

**25 OCT 2013**

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

- g. Análisis y administración de los riesgos de la futura contratación
- h. De ser necesario, la determinación de las autorizaciones, permisos, y licencias que deban obtenerse ante las autoridades competentes.
- i. Estimación del impacto tributario de la contratación.
- j. El valor aproximado de la contratación esperada. Este análisis deberá indicar entre otros los siguientes aspectos:
  - i. Variables utilizadas para calcular el presupuesto.
  - ii. Costos asociados.
  - iii. Consideración de indicadores económicos que pueden afectar el presupuesto.
  - iv. Valoración derivada de la repartición de las cargas contractuales.
  - v. Requerimientos de información a proveedores.
  - vi. Análisis de antecedentes contractuales, en caso que existan.

**Parágrafo.**

Para todas las modalidades de contratación, salvo el de urgencia, se requerirá de la realización del estudio preliminar y de la aprobación por parte del área usuaria, para poder iniciar el proceso de contratación.

**Tercero (3).** Modifícase el artículo 17 de la resolución No. GG-1169 del 14 de septiembre 2009, el cual quedará así:

**Artículo 17°. Modalidades de Contratación**

EMCALI escogerá a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de contratación, las cuáles se establecen en atención al objeto del bien o servicio a contratar y/o la cuantía de la contratación:

- Urgencia
- Solicitud de mínimo Una (1) Oferta de competencia del representante legal, sin importar la cuantía
- Solicitud de mínimo Una (1) Oferta de cuantía inferior
- Solicitud Pública de Ofertas de cuantía media (Publicación en página web)
- Solicitud Pública de Ofertas de cuantía superior (Aviso en Prensa y publicación en página Web)

**Tercero (3).** Modifícase el artículo 21 de la resolución No. GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, el cual quedará así:



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA

0002  
RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013

25 OCT 2013

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

**Artículo 21°. Solicitud Pública de Ofertas de cuantía media (Publicación en página web)**

Por esta modalidad el representante legal u ordenador del gasto competente, contratará los bienes y servicios de cuantía media.

El procedimiento a seguir en esta modalidad de contratación deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Estudio Preliminar.
2. Elaborar manifestación de interés y términos de referencia por parte de las áreas responsables.
3. Publicar la manifestación de interés y los términos de referencia en la página web de EMCALI.
4. Recibir manifestaciones de interés.
5. Realizar filtro preliminar de oferentes cuando el número supere a diez (10), a través de un proceso de selección aleatorio (balota).
6. Resolver observaciones de los oferentes.
7. Recibir ofertas según los plazos definidos en los términos de referencia.
8. Realizar la evaluación de las ofertas por parte de las áreas responsables.
9. Consolidar los resultados de la evaluación.
10. Presentar al Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas, el consolidado de las evaluaciones para su revisión y aprobación, respecto de las ofertas que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia.
11. Selección y adjudicación por parte del representante legal u ordenador del gasto al oferente de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
12. Perfeccionar y formalizar la contratación a través de un contrato.

**Parágrafo Primero (1)**

El representante legal de EMCALI podrá fijar mediante Resolución Interna el tope mínimo y el máximo de la cuantía media definida para esa modalidad de contratación.

**Cuarto (4).** Modificase el artículo 22 de la resolución No. GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA**

**00021**  
**RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013**

**25 OCT 2013**

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

**Artículo 22°. Solicitud Pública de Ofertas de cuantía superior (Aviso en Prensa y publicación en página web)**

Por esta modalidad el representante legal u ordenador del gasto competente, contratará los bienes y servicios de cuantía superior.

El procedimiento a seguir en esta modalidad de contratación deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Estudio Preliminar.
2. Elaborar manifestación de interés y términos de referencia por parte de las áreas responsables.
3. Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación.
4. Publicar la manifestación de interés y los términos de referencia en la página web de EMCALI.
5. Recibir manifestaciones de interés.
6. Realizar filtro preliminar de oferentes cuando el número supere a diez (10), a través de un proceso de selección aleatorio (balota).
7. Resolver observaciones de los oferentes.
8. Recibir ofertas según los plazos definidos en los términos de referencia.
9. Realizar la evaluación de las ofertas por parte de las áreas responsables.
10. Consolidar los resultados de la evaluación.
11. Presentar al Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas, el consolidado de las evaluaciones para su revisión y aprobación, respecto de las ofertas que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia.
12. Selección y adjudicación por parte del representante legal u ordenador del gasto al oferente de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
13. Perfeccionar y formalizar la contratación a través de un contrato.

**Parágrafo Primero (1)**

El representante legal de EMCALI es el competente para fijar mediante Resolución Interna el tope mínimo y el máximo de la cuantía superior definida para esa modalidad de contratación.

**Quinto (5).** Modifíquese el artículo 30 de la resolución No. GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, el cual quedará así:



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP-  
JUNTA DIRECTIVA

0002  
RESOLUCION JD-\_\_\_\_\_2013

25 OCT 2013

(Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la resolución GG-1256 del 13 de julio de 2011).

Todos los contratos podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual esté vigente, para las modalidades de Solicitud de mínimo Una (1) Oferta de competencia del representante legal, sin importar la cuantía, Solicitud Pública de Ofertas de cuantía media (Publicación en página web) y Solicitud Pública de Ofertas de cuantía superior (Aviso en Prensa y publicación en página Web).

Los contratos que celebre EMCALI EICE ESP, podrán ser adicionados hasta por el cuarenta por ciento (40%) de su valor inicial, previa autorización expresa del representante legal u ordenador del gasto competente, siempre y cuando la adición en valor sea plenamente justificada y se cuente con recursos suficientes debidamente acreditados por el área correspondiente, todo lo cual deberá quedar documentado y formará parte del expediente contractual.

En el evento que el incremento presupuestal sumado al valor inicial de la contratación supere la competencia por cuantía otorgada al funcionario que suscribió el compromiso contractual inicial, se requerirá para su adición la autorización por parte del funcionario que sería competente, atendiendo los criterios de cuantías de cada modalidad de contratación y la delegación realizada por el representante legal.

**Sexto (6): Transición y vigencia**

La presente resolución rige a partir de su publicación. Los documentos de trámite precontractual y contractual radicados antes de esta publicación, en el sistema de la Dirección Jurídica, se les aplicará los artículos preexistentes de las Resoluciones No. GG-1169 de septiembre 14 de 2009 y No. GG-1256 de julio 13 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE  
DIEGO GERMÁN CALERO LLANES

SECRETARIO  
NICOLÁS OREJUELA BOTERO

Elaboró: Diana Lucero Mejía R., Coordinadora de Contratación, Clara Inés Vidal C., Profesional Administrativo I, Faysuly Manrique Abogada Externa, Germán Antonio García M., Profesional Administrativo I – Dirección Jurídica  
Revisó y aprobó: Ramiro Alberto Torres Director Jurídico (E), Nicolás Orejuela Botero, Secretario General.

